Sáb ado 24 de Setiembre de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO IV.—Núm. 1243

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS

SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMER ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
106—CANGALLO—106

REDACCION

COSAS DE ANTAÑO

¡¡PAPELITOS CANTAN!

Quiere el lector que le copemos la banca á *La Nacion* —es decir— á don Bartolomé Mitre, y hablemos de libertad, de garantias, de instituciones, etc., en lenguaje que pueda comprender el mas bruto de los lectores del diario, incluso el güaicurú Morel que escribe en bruto para ser leido por racionales?

Pues vamos al grano!

Era en Setiembre del 57 cuando el Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, habian sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

«*Art. 1º*—Las acciones de los particulares por injurias, calumnias ó difamaciones que se cometan por la prensa, como tambien las que en su caso corresponde intentar á los fiscales del Estado, podrán ser deducidas ante los jueces ordinarios, los cuales las juzgarán por las leyes civiles ó criminales.

Quedaba dicho todo!

El que la haga, que la pague!—con costas —y conforme á derecho, como dicen los abogados...

Trascurren dos años, ó año y medio;... era en Marzo del 59 Calvo, actualmente Diputado al Congreso, escribe no sé que articulos, diciendo no se qué cosas, y se levan a el avispero.

Probablemente fué bueno lo que escribió, pues tuvo la aprobacion de todo el mundo.

Todo el mundo?—Si, y entre esos aprobantes se cuenta un profesor ó catedrático de la Escuela de Medicina llamado Luis Gomez (doctor) á quien se refiere este decreto del 9 de Abril del 59: « Quede *destituido* (aprenda, « doctor Juarez!) del empleo de médico del « Hospital y Catedrático de la Facultad de « Medicina, el doctor D. Luis Gomez. Avisese, « á la misma Facultad, para que proponga á « la mayor brevedad al que ha de desempe» ñar provisoriamente la vacante: comuni« quese á quienes corresponde, y publiquese. « —ALSINA—BARTOLOMÉ MITRE.»

Lindo, eh?...¡Pues así se hace!... Y aun recuerdo como gritaron contra Roca por haber *retirado* á Estrada del Colegio Nacional á fin de evitar confusiones entre su dinero particular y el del Establecimiento!...

Pero, vamos mas lejos.

Cuando decimos que *todo el mundo* estaba con Calvo en ese entonces, nos referimos real y positivamente á *todo el mundo.*

Unn médico y profeser destituido, no es propiamento una prueba;—y FIGARO quiere probar lo que dice.

Venga aqui un canónigo!

Se trata del Presbítero don Mariano Marin, acusado del mismo delito que el doctor Gomez—de haber suscrito un acta de adhesion á la propaganda de don Nicolás A. Calvo—y se tiene este ACUERDO del 8 de Abril del 59:

« El Gobierno, usando de las facultades « ordinarias respecto de los beneficios ecle« siásticos de los cuales aun no se ha dado « la institucion canónica, ha venido en acor« dar quede retirado el nombramiento del « Presbítero don Mariano Marin para la silla « de canónigo de la Santa Iglesia Catedral « *que se le acordó por decreto de 29 de Se« tiembre de* **1853**;—aviseae á Su Señoria « Ilustrísima, etc., publiquese.— ALSINA.— « BARTOLOMÉ MITRE ».

Ah!—y si FIGARO tuviese espacio para publicar *los considerandos* en que están fundados estos decretos terribles!... Imaginaos que uno de ellos, referentes á este último caso, dice así: «— ... y habiendo ocurrido *la « circunstancia superviniente* de haber sus« cripto él mismo (Mariano Marin) un papel « en que se hace solidario de doctrinas de « venganza y sangre (las muy sanas doctrinas « que el actual Diputado Calvo predicaba en « la prensa)—*acuerda y decreta*—lo que queda escrito mas arriba.

Qué tal?—...Pero esto, de colgarle la galleta á un catedrático y á un canónigo *por delito de opinion* (con la firma de Mitre) no es gran cosa:—es asunto de menor cuantia.

Si se tratara de militares como él—de Generales, Gefes, Oficiales—ya seria otra cosa!

Pues allá vamos!

Y para que no me salgan despues con que *por aquí la puse y por aquí la he de hallar*, trascribo íntegro, aúnque largo, el acuerdo del 7 de Abril del 59, que dice así:—Considerando:

1º Que los Generales don Manuel Escalada, don José Maria Piran, don Tomás de Iriarte y don Gervacio Espinosa, suscribiendo públicamente un papel en que se pedia á un escritor acusado por el Fiscal General, no asistiese al juicio promovido por dicho Fiscal, cuando el motivo de la acusacion era la propaganda de la inmoral y sediciosa doctrina del asesinato de los primeros magistrados del país, por este acto dichos Generales se han hecho solidarios de tan inmorales y sediosas doctrinas, declarándose sostenedores del escritor que las propaga;

2º Que posteriormente se han asociado públicamente á actos que tienen por objeto desvirtuar la accion saludable de las leyes y de las sentencias de los tribunales constituidos por ellas;

3º Que aun cuando todo militar es libre de profesar y publicar las doctrinas que considere conveniente, y usar sin reato de los derechos del ciudadano consagrados por la ley, es incompatible con su posicion y deberes constituirse en sostenedores de doctrinas que tienden á la desorganizacion social, á actos de violencia á mano armada, y sobre todo que conciten al crímen;

4º Que por todo esto dichos Generales se han inhabilitado voluntariamente para desempeñar puestos de confianza en el servicio del ejército, pues el Gobierno no puede tenerla en militares que así proceden, y por consecuencia no puede, ni debe confiar fuerza armada á Generales que se declaran enemigos de la actualidad creada por la Constitucion, y sostenida á costa de tanto sacrificios por la voluntad de la inmensa mayoria del pais, apoyando abiertamente la propaganda de crímenes y venganzas de sangre:

5º Que aun cuando los nombramientos de Generales son hechos de acuerdo con una parte del Poder Legislativo, la actividad del empleo y el sueldo de que difrutan es á condicion de que se hallen prontos y habilitados para que los destine el Gobierno á los servicios que demande la lejítima defensa del país, y que los antedichos Generales se han inhabilitado voluntariamente para tales servicios;

6º Que tal ejemplo podria autorizar los demás militares del ejército para eximirse de las cargas anexas al servicio de guerra, colocándose en una situacion idéntica, con menoscabo de la disciplina y de la seguridad del pais;

Por lo tanto el Gobierno ha venido en resolver:

1º Que los mencionados Generales queden suspendidos de su empleo desde el 1º del corriente en que suscribieron el papel á que se ha hecho referencia, y que desde la fecha se les deje de pasar el santo y la órden general, hasta tanto que la Honorable Asamblea General Legislativa resuelva lo que corresponde.

2º Que igualmente sean suspendidos de sus empleos el Teniente Coronel graduado, Sargento Mayor don Camilo Rodriguez y el de igual clase don Juan Andrés del Campo, que suscribieron igualmente el referido papel.

3º Que se dé cuenta oportunamente de esta resolucion á la Honorable Asamblea General Legislativa con copia de este Acuerdo.

4º Que se comunique este Acuerdo á la Contaduria General, para que se suspenda el abono del sueldo á dichos Generales y Gefes, á la Inspeccion y Comandancia General de Armas, para que se dé en la órden general del Ejército, demás á quienes corresponde y publíquese.

ALSINA.
BARTOLOMÉ MITRE.
NORBERTO DE LA RIESTRA.
JOSÉ MATIAS ZAPIOLA.

Bien se vé, por lo trascripto, que no es cierto que en materia de libertad hayamos retrocedido tanto come hemos adelantado en progresos materiales—como lo sostiene Morel, por cuenta de Mitre, en las columnas de *La Nacion.*

Si el doctor Juarez Celman hiciera hoy la mitad de lo que hacia *el santo* de don Valentin Alsina asesorado por Mitre (llamado por sí mismo *el puro)* seria cosa de ahorcarlo!

ANTES Y DESPUES DEL FALLO

Decíamos uno de estos dias, discurriendo sobre la *politicomania mitrista*, que es por ahora la única *política* de *La Sábana.*

« Por suerte, hay una cosa que nos tran« quiliza: son fastidiosos, no tienen gracia. Ah! « si la tuvieran! Serian un peligro real».

Hoy agregamos: por suerte, es conocido su juego, y ya nadie cree que en un ataque ó un elogio del órgano recalcitrante por excelencia, pueda haber un ápice de desinterés.

Podria escribirse un grueso volúmen contando las *contradicciones* de este oráculo ramplon, las *calumnias*, las *difamaciones* sistemáticas, todo ello desmentido por él mismo y contradicho por intérvalos, como el que en arranques espasmódicos de cólera, insulta, y una vez aplazado, pide escusas, declarando que ha procedido sin meditacion.

Los que no conocen porque no han estudiado, el fenómeno observándolo, se dejarán sorprender por los juicios y apreciaciones de *La Sábana* sobre hombres y cosas.

Pero los que conocen á fondo esta sociedad, los que le siguen *la pista* á un diario, como se la sigue el cazador al zorro que se agazapa,—esos nó, esos no se dejarán jamás sorprender ni por un aviso (qué cosa mas sencilla!) inserto en las columnas de *La Sábana.*

Y si no, ahí está el *inocente* aviso aquel de marras sobre *Cristina la Catalana (te ricordi?)*

Apartemos la vista de ahí, hoy no es dia de arrojar piedras; es dia de filosofar, FIGARO tiene esta debilidad; es una cuerda floja en la que le gusta hacer bailar á los grandes hipócritas trapalones.

Como *La Sábana* se pica (y se rasca) de tener mucha penetracion, de ser muy fina y hasta reservada, seria tiempo perdido que nos anduviéramos con vueltas ocupandonos de ella; así es que le hablamos claro.

Tiene ella en todo, como ciertos espejos, la virtud de agrandar ó achicar los objetos; de modo que los sustantivos ó adjetivos que no le cuadren, podrá dulcificarlos ó amargarlos á voluntad.

Adelante.

Antes de que la Suprema Córte fallara sobre el recurso de *habeas corpus* interpuesto por Sojo, *versus Don Quijote*, ésto era el sábado (la Córte se reune mártes, juéves y sábado), *tijeretazo* de *La Sábana* contra el Juez ó Ministro de la Suprema Córte, doctor don Calisto de la Torre; tijeretazo gratuito, insolente, injurioso para un magistrado.

Y todo ello *por qué?*

Todo ello porque *La Sábana*, siendo el doctor la Torre pariente del General Roca, suponia (siempre el juicio temerario), que su no concurrencia á la Córte era *calculada* para diferir un fallo reclamado por la opinion pública (esta no está preocupada) tal como aquel representante de una parte de ella (de la opinion) la entiende para encaminarla ó dirigirla.

Item mas; porque suponia que el parentesco influiria en el ánimo del distinguido miembro de la Córte y que su *dictámen* no seria concordante con los *fallos* anticipados por *La Sábana.*

Pero cata aquí que la Suprema Córte falla el juéves.

La Sábana ha caido como se vé en sus propias redes de *chantage;* ese el nombre, no cabe otro, ninguno viene tan á pelo como el estampado.

Tenemos de consiguiente palinodia, con toda la solemnidad del caso.

Dice *La Sábana*, vean ustedes que mansedumbre de cordero! ni la de los *carneros* del Congreso le iguala:

« En nuestro artículo éditorial de ayer se « encuentra un concepto sobre la inasistencia de uno de los jueces, en el asunto Sojo, « que ha podido ser interpetrado como des« favorable al señor camarista doctor C. S. « de la Torre, por referirse en efecto á él. »

Con que se ha podido *interpretar*. Ya escampa!

Era textual el cargo, no cabia interpretacion: ese juez no hace tal cosa, por tal motivo, decia *La Sabana*, hace mal, muy mal. ¿Qué habia que interpretar?

Así ahora sale con la pamplina de que:

« Debemos declarar en honor de la justicia « la verdad, esto es, que la inasistencia del « señor de la Torre fué justificada, y que no « fué culpa suya que el asunto no se conside« rase por la corte suprema en el dia desig« nado. En el momento en que el tribunal se « reunia, el doctor de la Torre se ocupaba en « dar sepultura á un hijo suyo, que habia « tenido la desgracia de perder pocas horas « antes. No obstante esto, segun hemos sido « informados, se apresuró á escribir al Presi« dente del tribunal haciéndole saber, que no « queria ser causa de demora en el despacho « del asunto enunciado, y que si la corte es« taba en aptitud de tratarlo, y hubiera de « hacerlo en ese dia, sobreponiéndose á las « circunstancias que lo rodeaban, asistiria a « la hora designada. La corte, pasada la au« diencia, le manifestó, por intermedio de su « presidente, que en consideracion á su situa« cion personal habia resuelto no ocuparse en « ese dia de aquel negocio.»

Señor doctor don Calisto de la Torre.

Muy señor nuestro:

Tiene Vd. que darle las gracias á *La Sábana.*

Ya tiene V. patente limpia.

No vé Vd. lo que dice? Oiga el señor Ministro de la Suprema Córte:

« Nos es agradable hacer esta aclaracion, « tratándose de tan distinguida persona como « el doctor de la Torre, que ha honrado la « magistratura como juez nacional en Men« doza y el Rosario, y la honra hoy como Mi« nistro del Superior Tribunal de la Nacion, « por su rectitud y su ilustracion ».

Francamente, no hemos visto nada mas torpe; no tienen ni el talento del silencio, despues que han hecho una barbaridad, ofendiendo, calumniando ó injuriando.

Filosofía del caso.

El doctor don Calisto de la Torre,—es un mal juez; no cumple con su deber antes de fallarse el recurso que á *La Sábana le interesa.*

Se falla; el doctor don Calisto de la Torre está en disidencia, opina como el doctor Ibarguren (Victorica, Frias, Zavalia ven el asunto de otro modo, afortunadamente), su disidencia la sorprende á *La Sabana*, que no entendia que un pariente del General Roca juez, pudiera *tener conciencia*, y ahí está explicado el busilis.

El doctor don Calisto de la Torre es ahora un Juez óptimo. Que le dure la admiracion á *La Sábana.*

Conversando ayer con un hombre muy avezado, profundo observador y muy impersonal en sus juicios y observaciones, nos decia:

Qué le estará por pasar de desagradable al doctor don Calisto de la Torre, cuando *La Sábana* lo pone bajo el patrocinio de sus calumnias?

Es acaso algun Juez de contrabando?

Ça lui portera malheur.

Amen!

No! *Vade retro, Satanás.*

BANQUETE

Hoy, á las 6.30 p. m., tendrá lugar en el Café de Paris un banquete de los buenos.

De los buenos?—Sí, un banquete de ley—uno de esos que tienen nueve milésimos de fino.

Es dedicado á nuestro amigo don Absalon Rojas, Gobernador de Santiago del Estero—banquete que le ofrecen los representantes que esa Provincia tiene en el Congreso.

—Pero ¿por qué dice FIGARO que este banquete es «de los buenos» ó *de ley?*

—Para distinguirlo de esos otros *de curso forzoso* cuya invitacion puede traducirse así: «amiguito,—lo invito á usted, y aun lo pongo en lo obligacion moral de ayudarme con 20, ó 25, ó 30 nacionales á costear el banquete que yo, en compañia de mis amigos que firman conmigo esta tarjeta, deseo darle, ó he resuelto darle á don Fulano de Tal, contando mas con su plata que con la mia.»

Bonita manera de quedar bien!... asi, con plata agena, se puede hacer maravillas.

Pero FIGARO sostiene (opinando él solo sontra todo el mundo) que eso no es lindo.

El que la haga, que la pague!

Una invitacion *con cuota*, nos hace el mismo efecto que un saludo con *pito catalan.*

Un banquete en semejantes condiciones, es un banquete de curso forzoso.

Es una contribucion de paz impuesta por los hábiles á los nécios.

Es una verdadera esplotacion!

Con asegurar que estamos dispvestos á probar que ello puede llegar á ser una industria queda dicho todo.

—«Amigo, yo lo invito á usted á comer.» Bueno. Eso es correcto. No hay para que agregar: «el gasto corre de mi cuenta.»

—«Caballero, le suplico á usted que me acompañe a comer con don Fulano de Tal y 20 ó 30 amigos mas, invitados por mi con el motivo *A* ó B. ¡Perfectamente! Seria guarango poner á la esquela una nota que diga: «yo pago el consumo.»

—«Muy señor mio: yo me siento obligado hácia don Fulano de Tal, y deseo atestiguarle mi reconocimiento dandole un gran banquete; y como se me hace muy cuesta arriba desembolsar una suma considerable, y sé, por otra parte, que usted seria capaz de hacerse cualquier violencia antes que permitir que el susodicho don Fulano crea que usted le infiere un desaire, *lo invito* á ayudarme con treinta nacionales *de cuota—R. S. V. P.*»

Traduccion: *¡la bolsa ó la vida!*

En otros términos: ó me dá usted la contribucion que yo le impongo, ó queda usted mal con el caballero á quien yo dedico este banquete (con plata agena) porque tendré buen cuidado de hacerle saber que usted *se ha negado.*

Hé ahi los banquetes *de curso forzoso*, que no queremos que se confundan con el que hoy ofrece la diputacion de Santiago del Estero al Gobernador de esa Provincia.

Este es de ley—convertible á la vista por su valor escrito—*nueve milésimos de fino!*

400,000 CÉDULAS

Con este mismo título trae *El Nacional* de ayer una noticia que dice así:

» Los campos que el doctor Juarez Celman « compró en Entre-Rios á la testamentaria « de Garcia Zuñiga, han sido hipotecados en « el Banco Nacional, acordándose sobre ellos, « á su rico propietario, la bonita suma de « 400,000 cédulas ».

Qué mulato tan pícaro!

Todo es una perra mentira, una mulateria, desde la cruz hasta la fecha.

Es pura habladuria de sirvientes de cocina entre quienes halla sus informes el distinguido *director-noticiero* del *Nacional.*

Es mentira que el doctor Juarez compró tales campos á tal testamentaria de Garcia Zúñiga;

Es mentira que hayan sido (campos del doctor Juarez) hipotecados en el Banco Nacional;

Es mentira que se le haya acordado al doctor Juarez (el rico propietario) *la bonita sumr de 400,000 nacionales.*

Pura mulateria!

Nos hallamos perfectamente autorizados para ofrecer como un regalo al *director-noticiero* del *Nacional* (ó á quien quiera) los campos y las cédulas á que se refiere aquella canallada noticiosa.

UNA CARTA

Se ha publicado ayer una carta de Sarmiento, escrita en la Asuncion y dirigida al doctor Gil—aquel diputado hecho por Juarez que se pasó con fusil y todo á las filas contrarias.

Motivo de la carta: el discurso á la Zamacois que accionó y gesticuló en el Congreso á propósito del arrendamiento de las obras de salubridad.

Pero ese es el motivo aparente.

El objeto real es el de siempre: refrescarnos la memoria con una nueva edicion de algunas páginas de su autobiografía.

Bien merece saborearse este párrafo:

«Escribo para tres prensas, y me siento « volver á mis años juveniles, cuando desde « las columnas del *Progreso*, del *Mercurio* y « de la *Crónica* removia el espíritu de dos na- « ciones, destruyendo una tirania de un lado, « fundando un gobierno civil, honrado y du- « rable, del otro. Escribo una série de articu- « los sobre *el Paraguy industrial, presente* « *y futuro*. Señalo nuevas situaciones que el « habitante del lugar no vé, mientras que el « que viene de afuera siente el efecto. Costó- « me mucha molestia persuadir á los estan- « cieros porteños que debian cercar sus es- « tancias.»

Impagable! De pié, en él pico mas elevado de los Andes, puesta una mano sobre la República Argentina y otra sobre Chile, decide de los destinos de dos naciones, fundando allá un gobierno civil, honrado y durable, y volteando aquí la tiranía de Rozas!...De atar está!

FÍGARO no puede menos que recomendar á sus amigos qoe busquen y lean la carta íntegra. ¡Es riquísima!

A los cinco opositores que han hecho fuego al Gobierno en la Cámara de los Diputados, les grita: *¡aguántense!*

Alguno de ellos le contesta: *no puedo, porque estoy mamao!*

Y los otros cuatro: *que aguante tu abuela!* Hay que leer la carta íntegra.

VALORIZACION DE CÉDULAS

Los diarios de ayer anticipan la noticía de una medida tomada por el Directorio del Banco Hipotecario Nacional en su última sesion con el objeto de entonar el mercado de las cédulas.

Pero, como siempre, no han dicho toda la verdad, dejando á FÍGARO en su tarea perseverante de poner las cosas en su lugar.

Hé aqui, pues, lo que hay sobre el particular:

En primer lugar el Congreso no autorizará nuevas emisiones de cédulas en las sesiones del corriente año.

En segundo lugar el Directorio del Banco Hipotecario ha nombrado una Comision compuesta de los Directores señor Bustamante y doctor Astigueta, para que proponga la forma en que dirijirá sus gestiones á fin de que los Bancos oficiales reciban en caucion las cédulas nacionales, prestándose así esos establecimientos el recíproco concurso que exije el desenvolvimiento de sus operaciones y mantenimiento de su crédito.

FÍGARO puede además anticipar que se ha andado ya mas de la mitad del camino en el sentido de hacer el servicio de estos títulos en el extrangero.

Las cédulas tendrán, pues, fácil y abundante mercado, á pesar de todos los tejes y manejes de los alarmistas y especuladores del descrédito del pais, pues como ya lo ha dicho FÍGARO con pruebas al canto, sus alharacas no cuelan en el extrangero.

LA OPINION EXTRANJERA

Reproducimos complacidos lo que dice nuestro colega *La Nazione Italiana* sobre el nombramiento de Tesorero General, hecho recientemente por el Presidente de la República.

Hélo aquí:

EPIFANÍO MARTINEZ — Como lo habiamos dicho ayer, este distinguido ciudadano acaba de ser nombrado Tesorero General de la Nacion.

El Gobierno no ha podido ciertamente hacer una eleccion mejor. El señor Martinez pertenece á aquella honesta categoria de argentinos que son dignos de ocupar los primeros puestos de su pais.

Amigo y partidario de conciencia del doctor Adolfo Alsina, fué uno de los principales autores de la conciliacion que en el año 1877 salvó al país de aquella terrible crisis que le conmovia de años atrás.

Publicista valiente, polemista de reconocida competencia, ha sabido conservar hasta la estimacion de sus adversarios.

Desempeñó por muchos años el puesto de Comisario del Mercado Constitucion, donde se captó la estimacion y la simpatia generales.

El aprecio de sus conciudadanos lo elevo hasta el puesto de miembro del Concejo Deliberante, y allí su voz se hizo oir siempre defendiendo los intereses de su ciudad nativa con palabra franca ó razonada protesta.

El alto puesto que le ha confiado el Gobierno es una merecida recompensa para el distinguido ciudadano que con la pluma, con la palabra y con la accion siempre ha cooperado al buen nombre de su patria.

Esperamos que el señor Presidente de la República no ha de tener ocasion de arrepentirse de haber confiado tan honorifica distincion al señor Epifanio Martinez.

COLABORACION

Los comediantes

Me inspiran profunda compasion todos los proscriptos, los parias que están puestos fuera de la ley, cuando la ley no es ley, sino privilegío, gracia de Estado.

En el estado social en el cual el pueblo se queda políticamente esclavo, como lo demostró el economista G. de Molinari *(Les Lois naturelles de l'économie politique)*, no nos rigen las leyes naturales, sino el funcionarismo, el militarismo, el proteccionismo, el socialismo de Estado, y sobre todo, el clericalismo.

Considerándose como su propio fin, el Estado y la Iglesia no funcionan de conformidad con las leyes de la naturaleza.

Los reyes de Francia pusieron fuera de las leyes y de la naturaleza á aquellos que no se sometieron á la Iglesia católica.

Por la confusion de la jurisdiccion civil y de la eclesiástica y por la restauracion de la religion de Estado se sustituyó el derecho comun por la disciplina canónica.

Estuvieron puestos fuera de la ley, excomulgados y despojados de sus derechos civiles los protestantes, los judios y los *comediantes* durante el antigno régimen.

Léase el libro de Gaston Maugras: *Les comediens hors la loi.*

¿Puede la sociedad civil mostrarse mas intolerante que la iglesia que les ha concedido la facultad de recibír los sacramentos?

Hace un siglo que la Revolucion puso al comediaute sobre el terreno de igualdad civil con los demás ciudadanos.

En Diciembre de 1789, despues de la discusion de Mirabeau, decretó la Asamblea Constituyente que «en el porvenir los actores gozarian de todos los derechos de los ciudadanos y les serian accesibles todos los empleos civiles y militares».

Seis meses mas tarde Talma quiso casarse. Aun no existia el matrimonio civil, y su cura le rehusó el matrimonio religioso, diciendo que «no era establecido para un excomulgado». Talma mandó entonces á la asamblea una protesta, y despues del informe del comité se estableció el matrimonio civil.

Desde entonces los comediantes como los hugonotes y los judios pudieron casarse ante la autoridad civil y tener familia legitima.

Si despues quieren añadir al vinculo legal el sacramento religioso, es lícito á los indivíduos pedir la bendicion de la iglesia, y es lícito á la iglesia rehusarlo, porque decia en su informe la constituyente: el poder espiritual debe ser tan libre en la dispensacion de los sacramentos para el bien espiritual de los fieles, como el *poder temporal en los efectos civiles del contrato* de matrimonio *para el bien general de los cindadanos.*

Es, pues, menester separar en el matrimonio el contrato, que es suficiente segun la nacion, y el sacramento, en el cual la nacion no tiene nada que ver.

De derecho no puede el Estado ver en los comediantes sino ciudadanos como los demás. *(Bibliothéque universalle*, Julio 1887.)

SECCION AMENA

Esclavo del deber

Presento á Vds. á don Pretérito Imperfecto Pluscuamperfecto, *bourgeois* de excelentes constumbres, sencillo y bonachon, hijo de padres acomodados que inculcaron en su Perfectito los mas severos principios de la educacion antigua.

Nada de teatro, poco de bailes y estos por simple ejercicio higiénico; de paseos una horita á la tarde, y en seguida á casa; nada de cafées ni *restaurantes*, ni amigos de malas inclinaciones; mucho de lectura *clásica* y cuidado con tomar en sus manos algun libro de autores perniciosos.

Puede decirse qus pasó una niñez y llegó á una juventud casta, pura, virgen y martír.

Cumplida la edad de los tristes desengaños, reventaron en él los deseos de casarse, con cuyos deseos le vinieron, se le fueron y le volvieron á venir rubores y conmociones imponderables de no atreverse á insinuarles á los autores de sus cándidos dias tan inaudita pretension.

Pero á tal punto apretaron, que echándese en brazos de la desesperacion tomó la temeraria resolucion de echar la capa al toro.

Despues de sudar la gota gorda, de morderse lábios y uñas desembuchó el entripado en una grave conferencia pedida á don Gerundio Imperfecto y doña Admiracion Pluscuamperfecto de Imperfecto, sus legitimos padres, quienes, mirándose con estupefaccion creciente, y esclamando:

—Es demasiado jóven!

—En tan tierna edad!—le consultaron.

—Y quién es esa deidad que así te ha extraviado tan pronto?

—La hija única de don Sustantivo Adjetivo, el boticario.

Volvieron á mirarse madre y padre de Perfecto.

—No es mal partido,—dijo el segundo.

—Algo alegre de cascos,—replicó la primera.

—Sí; pero con la severidad de costumbres que hemos inculcado en Perfectito...

—Es necesario que piense antes en la responsabilidad de los graves deberes...

—Eso, si, Perfecto; el hombre que se casa tiene que ser esclavo de su deber.

—Y no faltar jamás...

—Cuidarás de la hacienda...

—Y de dirigir á tu esposa...

—Sobre todo, la educacion de tus hijos te pertenece...

—Sí, Perfecto, no abandones jamás á tus hijos, hasta dirigirlos por la senda del deber.

—Y Bervosista, la hija de don Sustantivo, ¿te corresponde?

—Creo que sí,—respondió Perfecto con la vista gacha y los mofletes colorados como moco de pavo.

—Es necesario, entónces, ir á pedir su mano.

—Estás decidido?

—Sí.

Ante tanta firmeza no hubo mas remedio; se pidió á Bervosa, Bervosa consintió, y despues del tiempo preciso se unieron en sagrado consorcio *per secutam seculorum*...

Ya tenemos á nuestro perfecto hecho todo un hombre de estado, cosa que á él le parecia mentira. Disponia de una mujer, lo que tambien le parecia una calaverada estupenda.

Bervosa, por su parte, se habia casado por tener marido fácil de dominar y hacer de él lo que mas le diera la gana. Pasóse la luna de miel, proporcionándola cuantos caprichos le surgian por aquella boca, adivinando su pensamiento, hasta que, Perfecto, como suele acontecer en muchos que abren tarde los ojos á la luz de la *experiencia*, sintió que aquella vida le empalagaba, y teniendo presente el axioma de que *quien hace un cesto hace un ciento*, concibió, por analogia, el malaventurado pensamiento de que quien tiene una mujer puede tener dos:—una propia y otra... prestado.

Pero Bervosita no le dió tiempo á madurar la idea solucionándola en la práctica, porque ella tambien habia concebido. Vinieron los dolores y las indisplicencias y los síncopes y los antojos, y Perfecto no tuvo instante desocupado. Se produjo el alumbramiento y... ¡oh, el feliz Perfecto fué padre de dos mellizos robustos!

Desde entonces no tuvo noche ni dia de sosiego. Recordaba los consejos de sus progenitores y fué esclavo de su deber, cuidando á su par de cachorros de dia y aun de noche.

Como Bervosa habia quedado algo delicada, él les daba la mamadera, los limpiaba, los vestia y desnudaba, y cuando llegó la ocasion les sirvió de ama seca. Si iban á paseo, llevaban los dos niños, y si las niñeras se cansaban ya teníamos á Perfesto cargando con los dos.

Perfecto era hombre que cuando concebia una idea tenia que producirla. Así es que lo del refran aquel volviósele á las mientes; pero tampoco diólo tiempo Bervosa, pues tornó á ponerse en cinta.

De esta vez Perfecto tembló no fuese a repetirse la cosa... tan zarandeado estaba de la primera. Afortunadamente no fué sino un niño, un solo niño, que segun lo griton y rabioso que vino al mundo, valia por media docena. Ya lo tenemos á don Perfecto de nuevo con el biberon y los pañuelos y los trapitos del ombligo y las noches en vela y los dias á cuestas.

¡Pero, y el placer soberano de ser padre!

Y no crean Vds. que quedó en ser padre de tres criaturas, que eso hubiese sido serlo á medias! Vinieron otros y otros, de á dos, como el primero, y hasta de á tres, hasta encontrarse con la docena del fraile.

Pero... aquella idea... oh, aquella idea permanecia aun en gestacion en su fecundo cerebro.

Habian tomado como mucama una vasca regordota, llena de salud y mas alegre que *habitante de la luna* carnavalesco.

Perfecto se inflamó ante aquella perspectiva, y cayendo en que la fortuna se le venia á la mano, tuvo presente aquello de que la ocasion hace al ladron...

Echó sus redes, y con la carnada en forma de promesa de una saya de seda logró que la robusta doncella de labor casera tragara al anzuelo de su concebida idea.

Pero el infeliz Perfecto fuè cojido infraganti en el momento en que la pesca se hacia, y desde aquel instante Bervosa le apretó las clavijas de manera que no volviera á concebir ideas tan inmorales.

Su amenaza terrible consistia en contarles á sus padres, que se habian convertido en dos momias, el lance aquel, y Perfecto temblaba ante semejante cosa.

Convirtióse en esclavo sumiso, y llegó á tomarle tal terror á las demás mujeres, que cuando se veia forzado á hablar con alguna volvia la cara á otro lado.

Bervosa lo ataba corto. Por la mañana no podia ir solo á su escritorio: los niñitos—los trece—lo acompañaban hasta la puerta, y de ahí se iban á la escuela. De la escuela volvian al escritorio y con él á casa.

Yo lo he visto una porcion de veces en la plaza de la Libertad con sus trece apéndices contemplando la estátua de Alsina, y hasta una vez que pretendió entrar á la barra del Congreso con todos ellos.

Mientras tanto, Bervosa se quedaba en casa ó se iba á las tiendas, ó de paseo, ó á casa de sus amigas, ó...

Una tarde salió Perfecto con los niños. Iban á comer á casa de sus padres. Bervosa no habia podido acompañarlos por encontrarse poseida de una jaqueca feroz.

Perfecto, que á pesar de los trece muchachos, la amaba aun, dejólos en casa de los abuelitos y se volvió á la suya. Era la primera vez que hacia esta escapada. Pobre Bervosa, padeciendo sola, mientras que él!...

Llega á la esquina y vé un carruaje parado á la puerta. Vé mas: salir de su casa á Bervosa é introducirse en el carruaje! Vé mas: un hombre desconocido para él, se introduce tras ella!!... Y vé mas: que el carruaje parte á escape!!...

Perfecto cree ver visiones... Camina apresurado, registra... ¡no hay nadie!!

—Ciertos son los toros!...—exclama parodiando al *otro*.

Y sigue exclamando:

—Y yo esclavo de mi deber!... Desgraciada, teniendo trece hijos!...

Pero, Perfecto no habia visto efectivamente sino visiones: aquel hombre era el dependiente del boticario que mandaba llamar á su hija, por encontrarse enfermo. Así se lo dijo ella.

ADAM.

CAMPO NEUTRAL

Loteria de San Luis—Premios mayores

POR TELEGRAFO

San Luis, Setiembre 23 de 1887.

Siguiendo las prescripciones de la ley, se ha efectuado hoy el sorteo de la loteria de los Agentes Unidos, y resultaron con los premios mayores los números que se expresan:

3291 con 50,000 $; 3084 con 5000; 1108, 11432 y 11767 con 1000; 7000, 8918, 584, 6989 y 7683 con 500: 4347, 7970, 7608, 10849, 4733, 6639, 5972 y 1659 con 200; 11026, 271, 7395, 4416, 3352, 7921, 10481, 7339, 9270, 8462, 1325, 2507 y 2084 con 100.

Aproximaciones: 3290 y 3292 con 750; 3287, 3288, 3289, 3293, 3294 y 3295 con 500.

Terminaciones—11 con 500.

Corresponsal.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon — Lúnes 26—Gran concierto del violinista Maurice Dengremont con el concurso de Gustavo Lewita y de 60 profesores, director Ricardo Furlotti.

Teatro Nacional—Compañia Dramatica española magia y baile—Bajo la direccion del primer actor D. Pedro Ristort.

Sábado 24—La revista comico-lírico-bailable-politica y de costumbres españolas, en un acto «La gran via», la comedia en dos actos «Perecito».

Teatro San Martin—Esmeralda entre Cuyo y Cangallo—Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

Funcion todos los dias.

Politeama Umberto Primo—Calle Europa y Piedras—Gran compañia ecuestre, y acrobática—Director Antonio Pereira.

Sábado 24—funcion.

AVISOS

Matrimonio Se ofrece uno para todo servicio. Dirijirse calle de Andes N° 545.

Prefectura Marítima Por el present se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote denominado «Clenariff» y de las dimensiones que se espresan á continuacion, que ha sido encontrado abandonado y está actualmente depositado en la Receptoria de Rentas Nacionales de la Magdalena, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Eslora 6 m 46 cents., puntal 0 m. 83 cents., manga 1 m. 80.—Buenos Aires, Setiembre 15 de 1887.—P. A. *J. Goyena*, oficial mayor.

Z—s. 16 v. o. 15.

Prefectura Marítima Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los cascos de dos pailebots que se encuentran á pique en la Boca vieja del Riachuelo, obstruyendo los lugares donde se comienzan las obras del puerto, á fin de que dentro de dicho término procedan a extraerlos del todo, bajo apercibimiento de que en caso contrario la Prefectura lo hará por cuenta de quien corresponda.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1887.—P. A.—*J. Goyena*.—Oficial Mayor.

XX—a 25 v s 24.

D. DEL CAMPO

MÉDICO CIRUJANO

ATIENDE ESPECIALMENTE

ENFERMEDADES DE NIÑOS

a. 23—perm. LAVALLE, 485 1/2.

DIRECCION GENERAL DE LAZARETOS NACIONALES

Por disposicion superior se llama á licitacion por el término de 90 dias, á contar de la fecha de la publicacion de este aviso, para la instalacion de luz eléctrica en el lazareto de Martin Garcia, con arreglo á las bases que se encuentran á disposicion de los interesados en la Secretaria de la Direccion General de Lazaretos, Corrientes 311, 2° piso, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1887.

P. A.,

Fermin P. Eguia.

K—s7-vn15. Oficial Mayor

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 19 de Octubre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion por propuestas cerradas para la provision de racionamiento al Batallon 2 de infanteria de línea, que se encuentra de guarnicion en la ciudad de San Juan.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 18.

Setiembre 19 de 1887.

I. I.—s 21 v o 19. *El Comisario General*

PRONTO SE INAUGURARA

LICITACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Julio 29 de 1887.

Se llama á propuestas pnra la ejecucion de obras ndentes á facilitar la navegacion en el Rio de la lata y rio Uruguay, con arreglo á las bases siguienes:

1ª Las obras consistirán en la canalizacion del Rio e la Plata, entre el fondeadero de los paquetes de ul-amar en el canal exterior del puerto de Buenos Aies y la isla de Martin Garcia, y la de los pasos del lo Uruguay, desde la isla de Almiron hasta el puerto e Concordia.

2ª La ruta que se establecerá entre el fondeadero e los paquetes de ultramar en la rada de Buenos Ai-es y la isla de Martin Garcia, tendrá en los canales rtificiales un ancho de *cien metros* en el fondo y na profundidad mínima de *cuatro metros ochenta siete centímetros* debajo del nivel de aguas bajas rdinarias del Rio de la Plata. La del rio Uruguay asta Concordia tendrá el mismo ancho de *cien me-ros* en los pasos con fondo de arena ó barro, y *se-enta metros* en los de tosca ó piedra.

Cada proponente expresará la profundidad máxima e agua que crea poder obtener con las obras que royecte.

3ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un lano del Rio de la Plata, referido al nivel de las aguas ajas ordinarias, con la ubicacion de la ruta y canales ropuestos; y uno del rio Uruguay, con analoga bicacion y referidas las cotas del fondo al nivel de s bajantes y crecientes mas fuertes del rio, rela-onadas con objeptos fijos en la costa y particular-ente con los muelles existentes en los puertos.

4ª Las propuestas consignarán el volumen de cada ase de material á extraer, así como su punto de epósito; expresarán con precision el precio por me-o cúbico y extraccion y transporte de cada material arena, barro, arena y barro, tosca ó piedra.)

Los precios se establecerán para los dos casos si-uientes:

1º El de emplear la empresa sus propias máquinas utiles; 2º El proporcionar el gobierno el tren de ragado necesario siendo de cuenta de la empresa odos los gastos de personal, reparaciones y consu-o, y debiendo devolver dicho tren en condicion de rabajo, sin mas deterioro que el del uso natural.

5ª Las propuesta determinarán, además del precio or unidad de obras á ejecutar un precio por la con-ervacion de las obras de su construcion y por el tér-ino de cinco años despues de concluidas.

Fijarán tambien el plazo en que han de empezarse aquel en que quedarán terminadas.

6ª Las propuestas se pressentaran en la Secretaria el Ministerio del Interior en el papel sellado corres-ondiente, en pliego cerrado rotulado: *«Propuestas ara mejoras en la navegacion de los rios de la lata y Uruguay»*, y acompañadas del certificado de epósito que establece la Ley de Obras Públicas en u artículo 10. Serán abiertas en la misma secretaria n presencia de los interesados que concurrán al cto el diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y cho á las dos de la tarde.

7ª El Gobierno se reserva la facultad de aseptar la rapuesta que esxime mas ventajosa, ó desecharlas odas.

G. G.—a 4 v f 10. *El Sub-Secretario.*

FABRICA DE LADRILLOS

DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros onstructores, que el escritorio de la Fábrica de La-rillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de orrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la rde.

Dirigirse—SANZ y Cª. o 14.—perm.

Dr. Juan Cimone

SPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana d 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

LOTERIA

DE

BENEFICENCIA

DE

SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119 á 1, con los globos de cristal movidos por un motor vapor y en presencia del escribano inspector del obierno, se juega la loteria á las 12 del dia.

28 DE SETIEMBRE DE 1887

PROGRAMA

1	de		20000	$ m/n.
1	»		1000	
2	»	500	1000	
5	»	200	1000	
8	»	100	800	
20	»	50	1600	
50	»	25	1250	
151	»	20	3020	
1062	»	15	15930	

1300 suertes en 12 millares $ 45000

Aproximaciones	2	de	300	600
»	6	de	200	1200
Terminaciones	11	de	200	2200
			Son $	4000

Valor del billete entero 5 nacionales ó sea 1 peso quinto.

Los premios mayores se publican al dia siguiente. La Empresa tiene un depósito de 80,000 $ m|n. en arantia de sus premios.

Perm.

EMPRESA DEL TRAMWAY RURAL

LICITACION

La Empresa del tramwy Rural llama á licitacion para construir las obras de explanacion y movimiento de tierra para la línea de «Capilla» á «Giles».

Las condiciones, planos y demás antecedentes estarán á disposicion de los interesados en la Oficina del Tramway Rural calle Rivadavia 3385 (antes 1489) todos los dias hábiles de las 10 a. m. á las 5 p. m. desde el 15 hasta el 26 del corriente á las 3 p. m. dia y hora en que se abrirán las propuestas de los interesados.—Buenos Aires, Setiembre 14 de 1887.

nº 579 s17 v26.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 30 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de calzado con destiá los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 29.

Setiembre 19 de 1887.

H. H.—s 21 v 30. *El Comisario General.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 24 del corrientes tendrá lugar en el Estadc Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de sábanas y fundas con destino á la Escuela de Cabos y Sargentos.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 23.

Setiembre 16 de 1887.

A. A v s24 *El Comisario General.*

CAFÉES TORRADOS

POR EL

VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm

BANCOS

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente............	2 %.
» » á plazo de 60 dias y arriba ...	5 »
» » cuyo saldo pase de $ 200,000 .	1 »
» en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta $ 1,000	6 »
En caja de ahorros, desde $ 1001 en adelante..	5 »
Id id en oro a 60 dias..........................	3 »
Id id id a 90 dias.............................	3 »

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 %. trimestral......	7
Por descuento de letras con amortizacion menos de 25 %.	8
Por adelantos en cuenta corriente....	9

Buenos Aires, Agosto 1º de 1885.

MARTIN A MAXWELL.
Secretario.

m 1-perm.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m|n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional..	3 %.
» particulares á premio..........	5 »
» á oro a la vista....	sin interés
» á 60 dias.......................	2 %.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras..................	7 %.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto................	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Da giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
Secretario,

perm
Mártes 2—Funcion,

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva..................	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000.............................	7 %
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias.......	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias..............	7 »
» á otros plazos...........	convencional

SE COBRA

á industriales con garantia real á plazo fijo.... 12 %

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de ahorros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.

s 18—perm

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo quince viajes redondos mensuales desde Rosario á Sauce y Cerrillos y el Hinojo pasando por la Comercial de D. José Marquez.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa-Fé el dia 27 de Setiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario General. C—a29 s27

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajeria durante un año haciendo un viaje redondo diariamente desde Moron á los partidos de Matanzas, Cañuelas y San Vicente tocando los puntos siguientes: casa de negocio de don Angel, Pulperia de Pizarro, Puente Ezcurra, Estancia del Pino, Estancia del Pino, Posta Bazzano y Estancia Marenco.

Las bases se ajustarán á lo expresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 12 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de las encomiendas el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. X—s13 v o12

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensageria durante un año haciendo dos viajes redondos semanales desde Gualeguay á Rosario del Tala.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos del Paraná el dia 18 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo el peso por la conduccion de las encomiendas postales. EE s 19 o18

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año haciendo dos viajes redondos semanales desde Colonia Esperanza á la Colonia Providencia y Progreso.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 19 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 20 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general GG s 20 v o19.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde la Estacion Arroyo Corto á Carhub y de este punto á Tuay, pasando por los establecimienios y poblaciones Concepcion, La Merced, El Potrillo Oscuro, Santa Rosa, Establecimiento de los señores Viejobueno, Gil y Manson, Juzgado de Policia, 2ª Seccion Territorios Nacionales y otras.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos

Cuando se trate de sevicios que deban efectuarse por Mensagerias ó Vapores, los interesados acompañaran un proyeóto de tarifr en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hrsta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 18 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. DD s19 o18

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama a propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales en la primera y segunda línea y tres en la tercera.

Primera línea—Gualeguaychú al Uruguay.

Segunda id—Id á Roca Mora, de este á Villaguay y de este al Tala.

Tercera id—Gualeguay á Nogoyá y Victoria.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos del Paraná el dia 31 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 20 22 de 1887— *T. de Veyga*, Secretario General. FF s20 o31

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata kilómetro 47 del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero, el dia 8 de Octubre á las 3 p. m. —Buenos Aires, Setiembre 8 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario General. T—8 s v o 9

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama, á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal en cada línea.

1ª línea—Bahia Blanca á Patagones.

2ª línea—Patagones a Fuerte General Roca pasando por China Muerta Choele-Dhoel, Guardia Pringles, General Conesa, Rincon del Palo Kaitaco, Negro Muerto, Fraga, Fragua, San Pablo y Colonia Chimpay.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Los interesados podrán hacer propuestas por cada una de las líneas separadamente ó bien por las dos conjuntamente.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 4 de Octubre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Setinmbre 5 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General. L—s 5 v o 4.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama a propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Posadas á Puerto Goyena, pasando por Santa Ana, San Juan, Colonia Candelaria y Establecimiento Primer Misionero.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Posadas el dia 7 de Ociubre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso, por la conduccion de las encomiendas postales. R.—s 8 v o 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Córdoba á Cosquin, pasando por las villas de San Javier, Chacarita, Calderon, San Roque, Santa Maria y Rosario.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 6 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 7 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrara con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. P—s 7 v o 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo siete viajes redondo mensuales desde la Estacion Vedia (F. C. P.) á la Colonia Teodolina.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 4 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 3 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General. M.—s 5 v o 31.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo dos viajes redondos diariamente desde Fraile Muerto á Belle Ville.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 5 de Octubre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario General

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales, N—s 6 v o 5.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo tres viajes redondos semanales desde Cañada San Gerónimo al pueblo del Sauce.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por Mensajerías ó Vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje de cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtengan el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa-Fé el dia 5 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 6 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. O—s 6 v o 5.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Humahuaca á Oran.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tecrer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 26 de Setiembre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. E.—s 1º v 26

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propustas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Concordia á la Colonia Federal y La Paz.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podra consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 29 de Setiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario. F—s 1º v 29

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo dos viajes redondos diariamente desde la Estacion Azcuénaga al pueblo de San Andrés de Giles.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensagerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecera á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 15 de Octubre á las 3 p.m.—Buenos Aires, Setiembre 16 de 1887—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. G. G.—s16 v o 15.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajería durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Colonia Esperanza á Tunas, San Cárlos, San Gerónimo, Santa María, Pilar, Humboldt, Cavour, Amelia, Susana, Olusellas, Rafaela hasta Cabal, Emilia, Florida, Sol de Mayo y San Justo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 22 de Setiembre á las 3 p.m.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1887.-*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. G.—s 1º v 22.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante una ño, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Gualeguaychú á Gualeguay.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Parana el dia 26 de Setiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. B—a 29 v s 27.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Santa-Fé á Rosario, pasando por Santo Tomé, Coronda, Vercelli, Alberdi, Jesús Maria, Puerto Gomez, Barrancos, Puerto de Dragon y San Lorenzo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa-Fé el dia 27 de Setiembre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Agosto 29 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. D—s 1º v 27.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales desde Metan al Piquete, tocando en Galpon, Tunal, San Ignacio, Poblacion, La Minga, Leon Pozo y Anita.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 8 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 9 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General. S—s 8 v o 9

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Cárlos Molina Arrotea se hace saber por el término de quince veces contadas desde la publicacion del presente, á don **Sebastian Beiga**, que habiéndose presentado los señores Milans hermanos solicitando que el Archivero General de los Tribunales le expida un segundo testimonio de la escritura de venta de la goleta denominada «Esperanza Catalana», que adquirieron en union don Sebastian Abras, del expresado Beiga, segun escritura que les otorgó ante el Escribano don Ignacio Caballero con fecha 16 de Abril de 1863;—por habérseles estraviado el primitivo testimonio, el señor Juez proveyó lo siguiente:—Agosto veintisiete de 1887.—Por presentados en cuanto ha lugar con el domicilio legal constituido; y atento lo expuesto, publíquense edictos que se solicita por quince veces en los diarios «El Boletin Judicial» y «Fígaro» (art. 80 Cod. Proced.) A los efectos del art. 31 del mismo Código, se fijan los dias lúnes y viérnes, y siendo alguno de éstos feriado, el inmediato hábil.—Repóngase la foja.—*Molina Arrotea*.—Ante mí, *Facundo Lamarque*.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1887.—*Facundo Lamarque*, Secretario. Nº 583—s. 23 v. o. 7.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Seccion 2ª de esta capital (Parroquia de San Miguel) doctor don Luis Filemon Posse, se hace saber á don **Cayetano Guarini** por el término de tres dias de la fecha, que se ha trabado embargo en un terreno de su propiedad, ubicado en la calle de Cuyo entre las de Nueva Granada y Ecuador, á pedido de los señores Canevaro y Haurié, en el juicio que le siguen por cobro de pesos, citándosele al mismo tiempo para que comparezca dentro del mismo término á estar á derecho en este juicio.—Buenos Aires, Setiembre 20 1887.—*Miguel Herrera*, Secretario—Talcahuano 89. Nº 582—s. 21 v. 23

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Cárlos Molina Arrotea, se cita con arreglo á lo dispuesto en el art. 115 del Código Civil, al ausente don **Juan B. Mórtola**, haciéndole saber que se ha nombrado administrador á don Angel Mórtola del bien que se le ha adjudicado en la testamentaria de su esposa doña Julia Schiaffino, debiendo tomar la intervencion que le corresponde en estos autos asi que tuviere conocimiento.—Buenos Aires, setiembre 6 de 1887.—*J. Casabal*, Secretario. Nº. 581—s. 20 v. o 4

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2ª Seccion doctor don Luis J. Posse se cita, llama y emplaza á **don Francisco A. Wright** para que dentro del término de veinte dias comparezca á este Juzgado á contestar la demanda interpuesta por don Manuel Escudero por cobro de pesos y á constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Buenos Aires, Setiembre 16 de 1887.—*Miguel Herrera*, Secretario. -Talcahuano 89. nº 580 s17 vo5.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2ª Seccion de la Capital (Parroquia de San Miguel), doctor don Luis Filemon Posse se cita al **Sr. Damian Jacue** para que dentro de treinta dias de la fecha comparezca á practicar el reconocimiento de la firma de los documentos de foja 2 y 3 presentados por Dª Feliciana Simpeo Goñi que dicen Damian Jacué bajo apercicimiento de tenerle por reconocida —Buenos Aires, Setiembre de 1887. -*Miguel Herrera*, Secretario.—Talcahuano 89. nº 578 s13 v27

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **doña Ana Klein de Macome**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 7 de 1887—*Adolfo Lamarque*, Secretario —Oficina, Bolivar 21. Cabildo Nº 577—s 13 o. 1[illegible]

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil doctor don Carlos Molina Arrotea, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Ana Margarita Hafer de Lopez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre de 1887.—*Facundo Lamarque*, Secretario. Nº 476—s3 vo2.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Cárlos Molina Arrotea se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Dª **María Dulcino**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1887.—*Abel Miranda*, Secretario. Nº 474—s 2-vo 1º.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Angela Perez de Arandia** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1887.—*Adolfo Lamarque*, Secretario.—Oficina Bolivar Nº. 21, Cabildo. N 571—a. 25 v s 23

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Pedro Garri**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1887.—*Abel Miranda*, Secretario. Nº 568—a23 va21